



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: **Lic. Anay Beltrán Reyes**

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 02 de agosto del año 2024

Sumario

Acta 151

126ª Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo

Orden del día

(...)

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública al Premio Municipal a la Juventud 2024 – Narciso Mendoza.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar el artículo 2; las fracciones XI, XII, XXII y XXIII del artículo 3; artículo 16; las fracciones II, XI y el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 20; artículo 21; las fracciones I, II y VI del artículo 22; las fracciones III, IX, XII, XXIII, XXXI y XXXII del artículo 29; las fracciones I y primer párrafo de la fracción XXI y segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 30; artículo 31; las fracciones III y VIII del artículo 33; el párrafo cuarto del

Gaceta
162
Volumen
7

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

artículo 35; artículo 38; los párrafos primero y tercero del artículo 39; los artículos 182 y 191; el primer párrafo del artículo 196; los artículos 198, 199 y 200; el primer párrafo del artículo 204; artículo 208; primer párrafo del artículo 209; el segundo párrafo del artículo 210; reformar la fracción IX del artículo 223; primer párrafo del artículo 224; primer párrafo del artículo 226; las fracciones II y VIII del artículo 228; el segundo párrafo del artículo 229 y las fracciones III y IV del artículo 240;

2. Adicionar las fracciones XV Bis y XVII Bis al artículo 3; el inciso e) de la fracción XII del artículo 20; la fracción XXXII Bis al artículo 29; los incisos a) y b) a la fracción I del artículo 30; un párrafo y once numerales al inciso a) de la fracción III del artículo 203; los incisos a) y b) al artículo 204; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 209; la fracción X al artículo 223 y un segundo párrafo al artículo 224; y
3. Derogar la fracción V del artículo 30 y la fracción I del artículo 204.

VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice modificar la licencia temporal de separación del ejercicio de sus funciones como Primera Regidora de la Licenciada Anay Beltrán Reyes por una licencia definitiva.

(...)

Avisos Judiciales:

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

Llamamiento a: Marisol Águila Romero.

Punto V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Pública al Premio Municipal a la Juventud 2024 – Narciso Mendoza.

(...)

Seguidamente y al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 129 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria Pública al Premio Municipal a la Juventud 2024 – Narciso Mendoza.
- Segundo.** Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 129:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el **DECRETO 129** denominado consistente en “**Convocatoria Pública al Premio Municipal a la Juventud 2024- Narciso Mendoza.**”, mismo que a la letra dice:

El Gobierno Municipal de Tultitlán, Estado de México, a través del Instituto Tultitlense de la Juventud, por su dedicación, constancia y talento:

CONVOCA

A la Juventud Tultitlense al:

Premio Municipal a la Juventud 2024
“Narciso Mendoza”

De conformidad con lo dispuesto en las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar en el Premio Municipal a la Juventud 2024 – “Narciso Mendoza”, las y los habitantes de Tultitlán, cuya edad esté comprendida entre los 18 y hasta los 29 años (para efecto de esta Convocatoria se les denominará “personas jóvenes” a las antes expuestas), al cierre de la presente Convocatoria pública.

SEGUNDA: DE LAS CATEGORÍAS

La Convocatoria pública contempla la participación de las personas jóvenes en cuatro categorías:

- Juventud Artística;
- Juventud Deportiva;
- Juventud Innovadora; y
- Juventud Con Impacto Social.

TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Cédula de inscripción (será proporcionada en las instalaciones del Instituto Tultitlense de la Juventud, en adelante: INTUJUVE);
- Autorización de uso de la imagen personal y difusión de obra;
- Dos copias simples de la Credencial para Votar (INE), ampliada al 200% y vigente;
- Dos copias simples de algún comprobante de domicilio (No mayor a tres meses);
- Dos impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente (consultar y descargar en: <https://www.gob.mx/curp/>);
- Dos copias simples del Acta de Nacimiento; y
- Documentación y evidencia probatoria de acuerdo con la Categoría:
 - Dossier;
 - Portafolio de Competiciones;
 - Resumen ejecutivo (abstract) o expediente técnico; y/o
 - Portafolio de evidencias.

Además de la documentación previamente enlistada, se deberá presentar una **síntesis audiovisual (vídeo) en formato vertical**, con una duración máxima de 4 minutos donde la persona joven postulante resuma su presentación general (nombre, edad, comunidad donde vive, categoría), motivación de participar en la presente premiación, su evidencia probatoria de talento en la disciplina que participará (según sea el caso) y proyección (objetivos a corto plazo).

La documentación se presentará de forma digitalizada e impresa, para ello deberá de ser entregada en memoria USB junto con la síntesis audiovisual. La digitalización de la información deberá realizarse a través de un scanner de escritorio y presentada en formato PDF; no se aceptarán documentos escaneados a través de aplicaciones móviles o fotografías de documentos.

CUARTA: DEL REGISTRO Y SELECCIÓN

- PRIMERA ETAPA (REGISTRO):

Las solicitudes de registro se realizarán de la siguiente manera:

- a) Vía remota: A través de un formulario de Google (<https://bit.ly/PMJTulti2024>) donde se cargarán los documentos básicos (Acta de Nacimiento, CURP, Credencial para Votar y Comprobante de Domicilio); de manera posterior se les contactará a las personas jóvenes postulantes para continuar con su registro.
- b) Físicamente: Con la entrega total de documentación conforme a lo establecido en la base TERCERA, en las instalaciones del INTUJUVE, ubicado en Avenida Mexiquense, s/n, fraccionamiento Los Portales, Tultitlán, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

EL REGISTRO CONCLUYE HASTA QUE LA PERSONA JOVEN POSTULANTE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN LAS OFICINAS DEL INTUJUVE. Asimismo, dicho registro se llevará a cabo desde el día de la publicación de la presente Convocatoria pública en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y hasta el 21 de agosto del año en curso.

- SEGUNDA ETAPA (SELECCIÓN):

El día 23 de agosto del presente año, se publicará el listado de las personas jóvenes que acreditaron su registro y fueron seleccionadas para pasar a la ETAPA DE DELIBERACIÓN DEL JURADO del Premio Municipal a la Juventud 2024 – "Narciso Mendoza"; para dicha etapa, la participación se limitará a 6 personas jóvenes por Categoría, las y los cuales serán seleccionados por el Comité de Admisión, Selección y Organización descrito en la BASE DÉCIMA CUARTA a través de los criterios enunciados en la BASE DÉCIMA, bajo el principio de equidad de género y orden en el que se postularon.

QUINTA: DE LA CATEGORÍA A) JUVENTUD ARTÍSTICA

Se otorgará el premio a las personas jóvenes que, por su contribución, participación y fomento de las artes, destaquen, inspiren y promuevan el desarrollo artístico en el municipio de Tultitlán.

Se podrá participar a través de la trayectoria en el desarrollo de cualquier manifestación artística literaria, musical, corporal, plástica o audiovisual; la trayectoria comprobable podrá estar compuesta hasta en un 30 por ciento por obras de carácter colaborativo; mientras se especifique puntualmente los alcances de la colaboración de la persona joven postulante a la Convocatoria pública.

Las obras componentes de la trayectoria de la persona joven postulante a la presente Convocatoria pública serán excluidas automáticamente de la misma, si se trataran de copias apócrifas de obras ya existentes, exceptuando tributos o arte irónico, asimismo, se podrá hacer alusión a la narco-cultura, violencia, consumo de sustancias, entre otros temas tabú, toda vez que sea bajo una narrativa de reivindicación social y no como una alegoría positiva.

SEXTA: DE LA CATEGORÍA B) JUVENTUD DEPORTIVA

Se premiará a las personas jóvenes que, por su talento deportivo, destaquen, inspiren y promuevan el deporte con la población de Tultitlán.

Se podrá participar a través de la trayectoria en el desarrollo de cualquier disciplina deportiva de cancha, acuática, de salón o de pista; la trayectoria comprobable válida por el jurado será únicamente la de las competencias en que la persona postulante hubiera obtenido del tercer al primer lugar dentro de cada evento.

La trayectoria de la persona joven postulante a la presente Convocatoria pública será excluida automáticamente si se comprobare alteración o fabricación de documentos, así como suplantación de identidad.

SÉPTIMA: DE LA CATEGORÍA C) JUVENTUD INNOVADORA

Se premiará a las personas jóvenes que, por su contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología, destaquen e inspiren con sus aportes cuya finalidad sea mejorar la vida de la sociedad.

Se podrá participar a través de la trayectoria en las ciencias formales y naturales, así como en el desarrollo tecnológico; a través de proyectos, patentes, tesis, investigaciones, aportes científicos documentados, así como, de difusión científica.

Será excluida automáticamente la persona joven postulante que mediante el plagio pretenda participar en la presente premiación, así como quien presente trabajos de coautoría como propios.

OCTAVA: DE LA CATEGORÍA D) JUVENTUD CON IMPACTO SOCIAL

Se premiará a las personas jóvenes que, por su contribución en el voluntariado y acciones de impacto social, destaquen e inspiren a mejorar la vida en las comunidades.

Se podrá participar con la evidencia de proyectos consolidados (o en operación), participación en organizaciones de la sociedad civil y otras actividades de filantropía.

Será excluida automáticamente la persona joven postulante que mediante el plagio pretenda participar en la presente premiación, así como quien presente trabajos de coautoría como propios.

NOVENA: DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA PROBATORIA DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA

Independientemente de la categoría en que las personas jóvenes decidan participar, deberán de complementar su registro con documentación y evidencia probatoria que podrá estar constituida, más no limitada, por:

- Documentos que avalen títulos académicos;
- Fotografías de medallas y trofeos;
- Fotografías que brinden soporte de su trayectoria;
- Ilustraciones o material audiovisual de campañas publicitarias;
- Partituras, guiones, obras impresas, obras publicadas; y
- Reconocimientos, Constancias de Participación o Diplomas.

El INTUJUVE no se hará responsable de documentación original o certificada, razón por la cual se recomienda integrar la evidencia probatoria con copias o reproducciones.

DÉCIMA: DE LOS CRITERIOS A EVALUAR

- **Creatividad de la síntesis audiovisual:** Se evaluará la claridad del mensaje, diseño del vídeo, que cuente con el contenido enunciado en la BASE TERCERA y desenvolvimiento de la persona joven postulante.
- **Trayectoria:** Se evaluará el desarrollo que la persona joven ha tenido en el desempeño de la categoría a la cual se postula.
- **Proyección:** Se evaluará el planteamiento de objetivos a alcanzar en el corto plazo con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como si cuenta con una estrategia clara y coherente para lograr su proyección.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN DEL JURADO Y DECLARATORIA DE LAS PERSONAS GANADORAS

Las personas ganadoras de los primeros 3 lugares por categoría, surgirán de entre las y los 6 participantes seleccionados por el Comité de Admisión, Selección y Organización, a través del veredicto del Jurado.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PREMIACIÓN

Tras emitirse la declaratoria de las personas ganadoras, el día 9 de agosto, conforme a lo expuesto en las BASES DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria pública, las personas jóvenes que ocupen los primeros 3 lugares dentro de las 3 categorías enunciadas en la base SEGUNDA, serán acreedoras a los siguientes premios:

- Primer Lugar: \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Segundo Lugar: \$25,000.00 MXN (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Tercer Lugar: \$15,000.00 MXN (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Todas las personas jóvenes participantes recibirán una constancia de participación en el Premio Municipal a la Juventud 2024 – "Narciso Mendoza".

El lugar, la fecha y la modalidad de la premiación se definirá a partir del día jueves 29 de agosto de la presente anualidad.

DÉCIMA TERCERA: DEL JURADO

El jurado estará compuesto de la siguiente manera:

#	PUESTO	NOMBRE	DERECHOS
1	Jurado Presidente	Erick Isachar Vega Chavarría	Voz y voto de calidad
2	Jurado Secretaria	Fabiola Ocaña Mojica	Voz y voto
3	Jurado Vocal	Tereza Domínguez Castro	Voz y voto
4	Jurado Vocal	Ma. Guadalupe Rico Montero	Voz y voto
5	Jurado Vocal	Mariana Guadalupe Pérez Martínez	Voz y voto
6	Jurado Vocal	José Manuel Bonilla Alegría	Voz y voto
7	Jurado Vocal	José Oswaldo Cornejo Gallardo	Voz y voto

SUS FALLOS EN LA ETAPA DE DELIBERACIÓN SERÁN INAPELABLES.

DÉCIMA CUARTA: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité de Admisión, Selección y Organización, es un órgano colegiado y de toma de decisiones que tiene las siguientes atribuciones: A) Vigilar que el Premio Municipal a la Juventud 2024 – "Narciso Mendoza", se realice con estricto apego a las Bases enunciadas en la Convocatoria pública; B) Dar solución a los casos no previstos en la Convocatoria pública mediante Acta de Comité; C) Realizar modificaciones a la Presente Convocatoria pública mediante Acta de Comité; D) Organizar los expedientes por cada persona joven postulante para su posterior consulta; y, E) Realizar la selección de las 6 personas jóvenes por categoría que acreditaron su registro y pasarán a la ETAPA DE DELIBERACIÓN DEL JURADO.

El Comité de Admisión, Selección y Organización se integrará por:

#	PUESTO	NOMBRE	DERECHOS
1	Presidente	Erick Missael Herrera Ruiz	Voz y voto de calidad
2	Secretario	Jesús López Nieto	Voz y voto
3	Vocal	María Fernanda Hernández Sánchez	Voz y voto
4	Vocal	Yessica Juárez García	Voz y voto

DÉCIMA QUINTA: DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD

Las personas jóvenes que ocupen los primeros 3 lugares dentro de las 4 categorías enunciadas en la base SEGUNDA, se obligan a aceptar el siguiente esquema de corresponsabilidad para el ejercicio fiscal 2024.

#	ACTIVIDAD	CANTIDAD ANUAL
1	Brindar platica o taller en comunidad o instituciones educativas	6
2	Asistir a evento organizado por el INTUJUVE	2
3	Grabar capsula audiovisual	3

DÉCIMA SEXTA: DE LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES

1. La participación es de carácter individual.
2. No podrán participar las personas jóvenes servidoras públicas del Ayuntamiento de Tultitlán 2022-2024, adscritas a cualquier dependencia centralizada, desconcentrada, órganos descentralizados o con autonomía.
3. Podrán participar las y los ganadores de las premiaciones realizadas en años anteriores en los Premios Municipales a la Juventud de Tultitlán desde su Edición 2021, toda vez que su postulación se realice a una categoría distinta a la que fue premiada o premiado, o precise una propuesta diferente a la misma categoría por la que fue premiada o premiado.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

Las y los jóvenes que, a conciencia de no cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria pública, presenten documentación apócrifa o siendo personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal a la Juventud 2024 – "Narciso Mendoza" y no completan el esquema de corresponsabilidad, podrán ser acreedoras a sanciones de la siguiente naturaleza:

- Impedimento para participar en el Premio Municipal de la Juventud 2025.
- Las sanciones penales o administrativas a las que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La sola inscripción al presente Premio, significa el conocimiento, aceptación de las Bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Premio Municipal a la Juventud 2024 – “Narciso Mendoza”, en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las y los participantes.

Rubrica

Lic. Elena García Martínez

“Seguiremos Transformando Tultitlán”

La Secretaria del Ayuntamiento

Rubrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

- Tercero.** Se instruye a la Tesorera Municipal a disponer de los recursos para la entrega del Premio Municipal a la Juventud 2024 – Narciso Mendoza, cuyo monto total asciende a \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional.
- Cuarto.** Se instruye a la Secretaria a comunicar el contenido de los presentes resolutivos al Instituto Tultitlense de la Juventud, al Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y al Órgano Interno de Control Municipal; así como a difundirlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Punto VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se procediera a la votación correspondiente, sin que se presentaran observaciones al respecto. La Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad, con 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 28 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; 4.3, 4.13 y 4.14 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 130 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil.
- Segundo.** Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 130:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; 4.3, 4.13 y 4.14 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como para dar cumplimiento al punto de acuerdo VI, aprobado en la 126ª Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 02 dos de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento del Municipio de

Tultitlán, para el periodo 2022-2024 expide la siguiente convocatoria:

Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil

El Ayuntamiento de Tultitlán invita a los jóvenes de entre 12 y 29 años que residan en el municipio a participar en la Sesión Ordinaria de Cabildo Juvenil. Esta sesión se llevará a cabo el 20 de agosto de 2024 a las 12:00 horas. El objetivo es discutir y proponer soluciones sobre el tema: ¿Cómo puede la Administración Pública de Tultitlán facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo formal?

De conformidad con las siguientes:

Bases:

- A.** Las personas jóvenes que deseen participar en la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil para discutir asuntos públicos del Municipio de Tultitlán, deben de cumplir los siguientes requisitos:
1. Ser habitantes de alguna de las comunidades del Municipio de Tultitlán, Estado de México, mencionadas en el artículo 9 del Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México.
 2. Inscribirse personalmente en la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encuentra en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo, #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México. Para ello, deberán:
 - I. Acudir únicamente del 12 al 14 de agosto de la presente anualidad, entre las 10:00 y las 16:00 horas;
 - II. Presentar el original y una copia de su credencial para votar vigente, si son mayores de edad; o una impresión de su Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el original de su credencial escolar con fotografía y un comprobante de domicilio, si son menores de edad. En ambos casos, el domicilio debe estar en alguna de las comunidades del Municipio de Tultitlán; y

- III. Presentar por escrito su propuesta de solución al tema que se abordará en el punto IV del orden del día (detallado en la base D). La propuesta debe tener un máximo de dos cuartillas, escrita a mano con letra legible o en computadora, y será expuesta durante la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil.
- B. En la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil, las primeras 10 personas jóvenes registradas en la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, siguiendo el principio de paridad de género, podrán participar con voz (sin voto) en el punto IV del orden del día.

Además, participarán las personas titulares de las Direcciones de Desarrollo Económico y del Instituto Tultitlense de la Juventud, quienes harán una exposición general del tema a tratar, considerando su impacto en la población de Tultitlán, lo que facilitará la comprensión de las diversas ideas que se presenten.

- C. Las propuestas de solución presentadas por las personas jóvenes serán consideradas y valoradas por el Ayuntamiento al emitir sus resoluciones.
- D. La Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil se llevará a cabo el 20 de agosto de 2024 a las 12:00 horas en el Auditorio "Mariano Escobedo", ubicado en el Palacio Municipal, Plaza Hidalgo #1, de esta localidad. Este lugar ha sido declarado recinto oficial para sesionar en la 126ª Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo. El orden del día será el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de validez de la instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo___ Ordinaria/Extraordinaria, celebrada(s) en fecha(s) ___ de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

- III. Exposición sobre el tema: ¿Cómo puede la Administración Pública de Tultitlán facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo formal?, que realizan:
 - A. El Director de Desarrollo Económico; y
 - B. El Director del Instituto Tultitlense de la Juventud.
- IV. Exposiciones de las personas jóvenes inscritas a la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil, sobre el tema: ¿Cómo puede la Administración Pública de Tultitlán facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo formal?
- V. Clausura de la sesión.

Procedimiento para la participación en la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil

- A. La Presidenta Municipal Constitucional conducirá el punto IV del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil de la siguiente manera:
 - 1. Cederá la palabra a las personas jóvenes que se hayan registrado previamente y estén presentes el día de la sesión. Cada persona podrá hablar hasta por cinco minutos, siguiendo el orden de inscripción según la BASE B.
 - 2. Una vez agotadas las intervenciones de las personas jóvenes, permitirá que los miembros del Ayuntamiento intervengan.
 - 3. Cederá el uso de la palabra a las personas y/o servidores públicos competentes, si fuera necesario.
 - 4. Tomará sus resoluciones junto con el Cabildo una vez terminadas las intervenciones.
- B. Las personas jóvenes registradas deberán:
 - 1. Presentarse media hora antes del inicio de la sesión, que se realizará en el Auditorio “Mariano Escobedo”, ubicado en el Palacio Municipal, Plaza Hidalgo #1, de

esta localidad. De lo contrario, se cancelará su registro.

2. No podrán tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, salvo que se les haya concedido la palabra.
3. Guardar respeto, compostura y abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, a dos 02 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

La Presidenta Municipal Constitucional

Rubrica

Lic. Elena García Martínez

“Seguiremos Transformando Tultitlán”

La Secretaria del Ayuntamiento

Rubrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

- Tercero.** De conformidad con las disposiciones legales mencionadas, el Ayuntamiento declara como recinto oficial las instalaciones del Auditorio “Mariano Escobedo”, ubicado en el Palacio Municipal, Plaza Hidalgo #1, de esta localidad, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto Juvenil correspondiente.
- Cuarto.** Se instruye a la Secretaria a comunicar el contenido de los presentes resolutivos a la Dirección de Información, Planeación,



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Programación y Evaluación, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Gobierno y Protección Civil, a la Dirección de Desarrollo Económico, al Instituto Tultitlense de la Juventud y a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social; así como a difundirlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Punto VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar el artículo 2; las fracciones XI, XII, XXII y XXIII del artículo 3; artículo 16; las fracciones II, XI y el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 20; artículo 21; las fracciones I, II y VI del artículo 22; las fracciones III, IX, XII, XXIII, XXXI y XXXII del artículo 29; las fracciones I y primer párrafo de la fracción XXI y segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 30; artículo 31; las fracciones III y VIII del artículo 33; el párrafo cuarto del artículo 35; artículo 38; los párrafos primero y tercero del artículo 39; los artículos 182 y 191; el primer párrafo del artículo 196; los artículos 198, 199 y 200; el primer párrafo del artículo 204; artículo 208; primer párrafo del artículo 209; el segundo párrafo del artículo 210; reformar la fracción IX del artículo 223; primer párrafo del artículo 224; primer párrafo del artículo 226; las fracciones II y VIII del artículo 228; el segundo párrafo del artículo 229 y las fracciones III y IV del artículo 240;
2. Adicionar las fracciones XV Bis y XVII Bis al artículo 3; el inciso e) de la fracción XII del artículo 20; la fracción XXXII Bis al artículo 29; los incisos a) y b) a la fracción I del artículo 30; un párrafo y once numerales al inciso a) de la fracción III del artículo 203; los incisos a) y b) al artículo 204; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 209; la fracción X al artículo 223 y un segundo párrafo al artículo 224; y
3. Derogar la fracción V del artículo 30 y la fracción I del artículo 204.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional, tras concluir los comentarios, solicitó la votación correspondiente. La Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto fue aprobado por unanimidad de 15 votos a favor, de lo que se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 128 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar el artículo 2; las fracciones XI, XII, XXII y XXIII del artículo 3; artículo 16; las fracciones II, XI y el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 20; artículo 21; las fracciones I, II y VI del artículo 22; las fracciones III, IX, XII, XXIII, XXXI y XXXII del artículo 29; las fracciones I y primer párrafo de la fracción XXI y segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 30; artículo 31; las fracciones III y VIII del artículo 33; el párrafo cuarto del artículo 35; artículo 38; los párrafos primero y tercero del artículo 39; los artículos 182 y 191; el primer párrafo del artículo 196; los artículos 198, 199 y 200; el primer párrafo del artículo 204; artículo 208; primer párrafo del artículo 209; el segundo párrafo del artículo 210; reformar la fracción IX del artículo 223; primer párrafo del artículo 224; primer párrafo del artículo 226; las fracciones II y VIII del artículo 228; el segundo párrafo del artículo 229 y las fracciones III y IV del artículo 240;
2. Adicionar las fracciones XV Bis y XVII Bis al artículo 3; el inciso e) de la fracción XII del artículo 20; la fracción XXXII Bis al artículo 29; los incisos a) y b) a la fracción I del artículo 30; un párrafo y once numerales al inciso a) de la fracción III del artículo 203; los incisos a) y b) al

artículo 204; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 209; la fracción X al artículo 223 y un segundo párrafo al artículo 224; y

3. Derogar la fracción V del artículo 30 y la fracción I del artículo 204.

Segundo. Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 128:

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINES Y ALCANCES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

...

Artículo 2.- Los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad tendrán como función primordial, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3.- ...

...

XI. Dirección, Institución y/o Corporación: La Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

XII. Director: el Director de Seguridad Ciudadana y Vialidad;

...

XV. Bis. Investigación Administrativa: Es un proceso reflexivo, sistemático y crítico que permite descubrir una verdad jurídica e ir en búsqueda continua de información de la disciplina administrativa a cargo de las o los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad.

...

XVII. Bis. Ley de Justicia Cívica: La Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

...

XXII. Policía, Agente y/o Elemento de Tránsito: La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de Servidor Público integrante de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio del de Tultitlán, Estado de México, con facultades para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de México y que puede realizar boletas de infracción, y se encuentra sujeto a las obligaciones que le fijan las leyes y demás ordenamientos en materia de seguridad pública, incluso la ejecución de actividades administrativas de campo o de oficina, de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con la instrucción del Director.

XXIII. Policía, Agente y/o Elemento Vial: La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de servidor público integrante de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con facultades para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de México, no cuenta con facultades para detener vehículos y tampoco cuenta con facultades para la realización de boletas de infracción, teniendo exclusivamente funciones operativas, como lo es la agilización del tránsito vehicular, evitar la obstrucción de vialidades, la salvaguarda de los peatones, implementar la orientación vial y peatonal; incluso la ejecución de actividades administrativas de campo o de oficina, de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con la instrucción del Director.

...

Artículo 16.- El Municipio, puede revisar los fondos económicos obtenidos de recursos federales y estatales, con el objeto de ser destinados a la evaluación de control de confianza de las y los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones de trabajo de las y los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de las y los elementos de las instituciones de seguridad pública.

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

Artículo 20.- ...

...

II. Percibir las remuneraciones netas salariales correspondientes a su cargo y por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, así como el pago de un aguinaldo de 40 días de sueldo base por año laborado o el pago de la parte proporcional correspondiente cuando tenga más de seis meses de servicio, sin deducción alguna; el derecho a recibir una prima vacacional no menor al 25% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones; además del pago de una prima por permanencia en el servicio, cuando el o la elemento tengan más de 15 años cumplidos de forma ininterrumpida y sea separado, removido o renuncie al servicio, emolumentos que deberán ser establecidos en el presupuesto anual respectivo.

...

XI. En los certificados de incapacidad emitidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; las y los elementos se ajustarán a las siguientes circunstancias:

Las y los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

...

XII. ...

En caso de inasistencia, la o el servidor público deberá comunicar a la dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 48 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

...

El control de puntualidad del registro de asistencia, así como los pases de lista efectuados por la Unidad Municipal de Asuntos Internos se acreditarán de la siguiente forma:

...

e) Al efectuar el pase de lista para verificar que se encuentra realizando su servicio en el lugar que le fue indicado por su superior jerárquico, tendrá, en el caso de no estar presente, un lapso de quince minutos para hacer acto de presencia o evidenciar su operatividad en el sitio en el que desempeña el servicio asignado; de no presentarse y enviar justificación será considerado como inasistencia, para tal caso se hará la anotación respectiva en la lista de asistencia y/o dispositivo que se utilice para tal caso, independientemente de que se investigue el probable abandono de servicio.

...

Artículo 21.- Los pagos de sueldo o en su caso la firma del recibo de pago se han de efectuar cada quince días en el lugar en que las y los integrantes de la Corporación presten sus servicios y se deben hacer precisamente en moneda del curso legal o en su caso se podrá efectuar a través de depósito bancario o tarjeta de débito, previamente facilitada a la o el elemento por institución bancaria autorizada.

Artículo 22.- Sólo pueden hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de las y los Policías cuando se trate:

I. De los descuentos que se deriven de las obligaciones fiscales federales y/o locales, así como los del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y los Municipios;

II. De los descuentos ordenados por autoridad jurisdiccional, fiscal y/o administrativa, que fueren ordenados a la o el Policía;

...

VI. Por faltas de asistencia al servicio y por la aplicación de la suspensión temporal que dicte la Comisión de Honor y Justicia, antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo que sea aplicable.

...

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

Artículo 29.- De conformidad con la Ley Estatal, el Bando Municipal, el Código de Ética Municipal, todos vigentes en la entidad; y a fin de garantizar el cumplimiento de los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las y los Policías se han sujetar a las siguientes obligaciones:

...

III. Cumplir con el perfil físico referente al control de sobrepeso u obesidad.

...

IX. En los documentos oficiales en los cuales las y los elementos policiales tengan que inscribir su nombre o firma, lo harán sin demora, anotarán su nombre correcto y completo, así como su firma autógrafa, a fin de salvaguardar la legalidad del acto que realiza, como lo son, las boletas de remisión de presentado, el registro nacional de detenciones (RND) o el informe policial homologado (IPH), según sea el caso, entre otros.

...

XII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; siendo un deber de la o el elemento presentar como primer respondiente a las personas que haya detenido, ya sea ante el agente del Ministerio Público o el Juzgado Cívico.

...

XXIII. Inscribir sin dilación alguna las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

...

XXXI. Abstenerse durante el servicio de realizar actividades distintas a las que está obligado a cumplir y/o a utilizar como distractor equipos de telefonía celular, video juegos, tabletas o cualquier otro tipo de tecnología, que le impidan prestar adecuadamente sus funciones.

...

XXXII. En caso de obtener certificado de incapacidad, debidamente expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México, que es el único que tiene validez para acreditar la ausencia en el servicio de la o el elemento, éste deberá presentarlo en forma personal o por parte de algún tercero debidamente acreditado y con copia de la identificación oficial y copia de la credencial del servidor público incapacitado, que lo acredite como empleado y derechohabiente, respectivamente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

siguientes al en que haya ocurrido la emisión de dicho documento justificatorio, con el fin de no generar descuento alguno por la inasistencia a que haya lugar. No dar aviso de su ausencia por incapacidad, hará presumir que la falta fue injustificada.

XXXII. Bis Al momento de registrar su asistencia el o la elemento policial deberá encontrarse debidamente uniformado y portar la credencial que lo identifique debidamente como integrante de la dirección, en caso contrario dicha omisión será considerada como inasistencia y/o abandono de servicio según sea al caso.

Artículo 30.- ...

I. Registrar de manera completa, legible, oportuna, congruente y obligatoria:

a) El aseguramiento de la persona con el formato del Registro Nacional de Detenciones (RND).

b) Llenar de forma completa, legible, oportuna, congruente y obligatoria el Informe Policial Homologado (IPH);

...

V. (derogado)

XXI. Proporcionar a la persona que le solicite, su nombre completo y correcto, cargo, número de placa y adscripción; cuando se le requiera, mostrar su identificación de manera respetuosa y cortes en el desempeño de su Servicio; y cuando sea necesario anotarlo en documentos oficiales como lo son el Registro Nacional de Detenciones (RND), el Informe Policial Homologado (IPH), Boletas de Remisión de Presentados y Boletas de Libertad (Infracciones Administrativas) y otros que así sean requeridos, o cuando sea solicitado por otros servidores públicos en el ejercicio de funciones.

...

XXXI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia.

El incumplimiento de las obligaciones previstas, será sancionado mediante las acciones y actos de autoridad previstos en el procedimiento de Separación, Remoción, Cese, Baja, o cualquier otra forma de terminación del servicio de las y los elementos policiales, por parte de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Tultitlán, Estado de México, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales a los que se hagan acreedores.

Artículo 31.- El Registro Nacional de Detenciones a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo anterior, ya sea infracción administrativa o delito, debe contener las siguientes secciones:

- I. Datos de quien realiza la detención.
 - a) Grado o cargo.
 - b) Nombre de quien realiza la detención.
 - c) Institución
- II. Información de la Detención.
 - a) Tipo de infracción administrativa, delito del fuero común o federal
 - b) Fecha de detención.
 - c) Hora de detención.
 - d) Hora de solicitud del RND.
 - e) Lugar de la detención, entidad federativa, municipio, localidad, colonia, calle, número interior, número exterior, entre calles y calle, código postal (referencias).
 - f) Motivo de la detención, orden de aprehensión/mandamiento judicial, flagrancia o caso urgente (descripción de la conducta).
 - g) Información general del detenido, nombre, apellidos nacimiento (nacionalidad), país, entidad federativa, fecha de nacimiento, edad, ocupación,

- h) Lesiones, sexo, la persona se identificó como integrante miembro de la delincuencia organizada.
- i) Descripción de la persona (media filiación).
- j) Datos de contacto, nombre y apellidos, teléfonos y correo electrónico.
- k) Puesta a disposición
- l) Nombre y firma. (reforma y adición).

El Informe Policial Homologado al que hace referencia la fracción l inciso b) del artículo que antecede, deberá contener y de ser aplicable, en el caso de un hecho probablemente delictivo, las siguientes secciones y anexos con sus respectivos apartados:

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

SECCIÓN 2. PRIMER RESPONDIENTE

Apartado 2.1 Datos de Identificación

SECCIÓN 3. CONOCIMIENTO DEL HECHO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD

Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

Apartado 3.2 Seguimiento de la actuación de la autoridad

SECCIÓN 4. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 4.1 Ubicación geográfica

Apartado 4.2 Inspección del lugar

SECCIÓN 5. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

ANEXO A. DETENCIONES

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

Apartado A.3 Datos del familiar o persona de confianza señalado por la persona detenida

Apartado A.4 Constancia de Lectura de derechos de la persona detenida

Apartado A.5 Inspección a la persona detenida

Apartado A.6 Datos del lugar de la detención

Apartado A.7 Datos del lugar de traslado de la persona detenida

Apartado A.8 Datos del primer respondiente que realizó la detención

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA

Apartado B.1 Niveles del uso de la fuerza

Apartado B.2 Datos del primer respondiente que realizó el informe del uso de la fuerza, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO C. INSPECCIÓN DE VEHÍCULO

Apartado C.1 Fecha y hora de la inspección

Apartado C.2 Datos generales del vehículo inspeccionado

Apartado C.3 Objetos encontrados en el vehículo inspeccionado

Apartado C.4 Datos del primer respondiente que realizó la inspección, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO D. INVENTARIO DE ARMAS Y OBJETOS

Apartado D.1 Registro de armas de fuego

Apartado D.2 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento de la o las armas, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

Apartado D.3 Registro de objetos recolectados y/o asegurados relacionados con el hecho probablemente delictivo

Apartado D.4 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento del o los objetos, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO E. ENTREVISTAS

Apartado E.1 Fecha y hora del lugar de la entrevista

Apartado E.2 Datos Generales

Apartado E.3 Relato de la entrevista

Apartado E.4 Datos del lugar del traslado o canalización de la persona entrevistada

Apartado E.5 Constancia de lectura de derechos, SOLO en caso de víctima u ofendido

Apartado E.6 Datos del primer respondiente que realizó la entrevista, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO F. ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado F.1 Preservación del lugar de la intervención

Apartado F.2 Acciones realizadas después de la preservación

Apartado F.3 Entrega-recepción del lugar de la intervención

Apartado F.4 Fecha y hora de la entrega – recepción del lugar de la intervención

ANEXO G. CONTINUACIÓN DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS Y/O ENTREVISTA

Datos del primer respondiente que realizó la narración y/o entrevista, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

En el caso de una infracción administrativa, el informe policial homologado, deberá contener las siguientes secciones y anexos con sus respectivos apartados:

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Página 29 de 43

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Apartado 1.2 Datos de quien realiza la puesta a disposición/Primer respondiente

Apartado 1.3 Datos de quien recibe la puesta a disposición

SECCIÓN 2 DATOS DE LA PROBABLE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Apartado 2.1 Conocimiento de la probable Infracción Administrativa por el primer respondiente

SECCIÓN 3. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 3.1 Ubicación geográfica

SECCIÓN 4. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 4.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

ANEXO A. DETENCIONES

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

Apartado A.3 Datos del lugar del traslado de la persona detenida

Apartado A.4 Datos del primer respondiente que realizó la detención, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO B. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

Página 30 de 43

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

Apartado B.1 Fecha y hora de la retención del vehículo

Apartado B.2 Datos generales del vehículo retenido

Apartado B.3 Datos del primer respondiente que realizó el resguardo, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición. (adición).

Artículo 33.- ...

...

III. Efectuar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo;

...

VIII. Cobrar multas, retener para sí los objetos recogidos a los infractores de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en concordancia con el Bando Municipal vigente en Tultitlán, Estado de México;

Artículo 35.- ...

...

Cuando un integrante del cuerpo de seguridad pública se encuentre sujeto a prisión preventiva y obtenga sentencia absolutoria para recobrar su libertad, por haber demostrado que la comisión del delito por el que fue imputado, independientemente de haber estado o no en servicio el día de los hechos por el que fue procesado, se realizó en debido cumplimiento a sus funciones como policía, razón por la cual el Municipio lo reincorporará a su servicio y efectuará el pago de sus percepciones y demás prestaciones, siempre que lo solicite por escrito, que presente copia certificada de la sentencia y su ejecutoria, dentro de los quince (15) días siguientes a que acontezca la ejecutoria, en el entendido que de no realizarlo en el término referido, tendrá por prescrito el derecho para solicitarlo.

...

Artículo 38.- La o el Policía sólo puede portar armas durante el servicio y que sean proporcionadas por la Dirección, siempre que cuente con licencia colectiva debidamente expedida por la autoridad competente.

Artículo 39.- Las armas, mobiliario, equipo, vehículos sólo pueden ser utilizados durante, y en el ejercicio de sus funciones y dentro el horario de trabajo, de la comisión o misión respectiva.

lno #1 Cabecera Municipal Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900

Página 31 de 43

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

En caso de robo o extravío de armamento, el o la elemento policial deberá informar de manera inmediata a sus superiores para que se realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, sin perjuicio de poder hacerlo de manera personal, siendo responsabilidad del elemento obtener copia certificada a efecto de proporcionarla dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido dicho suceso a las entidades que corresponda.

...

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

...

SECCIÓN I

DE LA CONVOCATORIA

...

SECCIÓN II

DEL RECLUTAMIENTO

...

SECCIÓN III

DE LA SELECCIÓN

...

SECCIÓN IV

DE LA FORMACIÓN INICIAL.

...

SECCIÓN V

DE LA CERTIFICACIÓN

...

SECCIÓN VI

DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

...

SECCIÓN VII

DEL REINGRESO

...

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO

...

SECCIÓN I

DE LA FORMACIÓN CONTINUA

...

SECCIÓN II

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

...

SECCIÓN III

DE LOS ESTÍMULOS

...

SECCIÓN IV

DE LA PROMOCIÓN

...

Artículo 182.- Las y los elementos que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, deberán acreditar dicho estado mediante certificado médico debidamente acreditado, aplicándoles las evaluaciones que determine el servicio profesional.

...

SECCIÓN V

DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

...

Artículo 191.- La renovación de certificación de las y los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad de Tultitlán, Estado de México, será cada tres años; con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado, con el objeto de cumplir con las necesidades del servicio en este Municipio, ello en concordancia a lo establecido por la Ley de Seguridad de la Entidad.

...

SECCIÓN VI

DE LAS COMISIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

...
Artículo 196.- Licencia extraordinaria es la que se concede por el Director de la institución, con la aprobación del Consejo Municipal de Seguridad Pública a solicitud de la o el policía, para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de confianza o de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma; derecho a recibir percepciones ordinarias y extraordinarias de ninguna índole, ni a ser promovido.

...
Artículo 198.- El permiso es la ausencia de la o el elemento por un tiempo determinado para ausentarse de las tareas encomendadas por un periodo no mayor a un día de servicio, el cual será autorizado por el Director de la institución, previa solicitud por conducto de la línea de mando, haciendo constar el hecho en la lista de asistencia de forma inmediata cuando ocurra el suceso.

...
Artículo 199.- El permiso deberá ser solicitado ante el superior jerárquico, por escrito y con anticipación, en caso de urgencia estar debidamente acreditada, mencionando las causas de su ausencia, así como duración del mismo, el cual será informado al Director de la institución por conducto de la línea de mando de forma inmediata para su aprobación o desechamiento, señalando el horario de regreso a las actividades para retomar su servicio.

Previo a solicitar el permiso citado, la o el elemento tendrá que dar prioridad a las obligaciones inherentes o preexistentes a su servicio; tales como son, de manera enunciativa más no limitativa, exámenes de control de confianza, comparecencias, requerimientos, entrevistas, notificaciones, citaciones y desahogo de garantías de audiencia, firmas de recibos de nómina, estén en servicio, comisión, suspensión temporal o vacaciones; ya sean administrativas o judiciales, cursos de capacitación o cualesquier otra actividad; así mismo, deberá considerar que de ser aprobada su solicitud y no cumplir con lo indicado en el presente apartado será considerado como inasistencia.

Artículo 200.- La comisión de la o el elemento, es el acto por el cual la o el policía es asignado por un tiempo determinado a un área distinta de la propia administración municipal, sin que por esta causa pierda el grado y jerarquía dentro del servicio.

...

CAPÍTULO IV DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 203.- Las causas de terminación del servicio son las siguientes:

III. Baja, por:

a) Renuncia;

Para la tramitación de la baja del servicio por renuncia, el o la elemento de la Dirección, deberá presentar los requisitos ante la Comisión de Honor y Justicia, la que de forma enunciativa y no limitativa se encargará de solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Administración, el trámite del finiquito respectivo, si es procedente, siempre que para dicho fin proporcione la siguiente documentación:

1. credencial para votar con fotografía original y vigente para cotejo y copia para integrar el expediente de baja.
2. comprobante de domicilio actualizado no mayor a 30 días, a nombre del servidor público o a nombre de su cónyuge, pago predial, pago de suministro eléctrico, pago de telefonía fija o celular en original para su cotejo y copia para integrar el expediente de baja.
3. constancia de no adeudo expedida por la armería que deberá contener la acreditación de no contar con adeudo de armamento, chalecos, equipo de radio comunicación, uniformes, botas y cualesquier otro bien que sea propiedad del Municipio de Tultitlán, Estado de México o que se tenga en comodato por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado o de la Secretaría de la Defensa Nacional. original con visto bueno del director para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.
4. alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) en copia, para integrar el expediente de baja.
5. 2 referencias personales y 2 familiares por escrito, con nombre, domicilio, número de teléfono fijo y celular, para asegurar que conozcan al elemento policial, con copia de identificación de quien la emite. estos documentos se deberán presentar en original para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

6. constancia de aprobación de exámenes de control de confianza expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en original para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

7. último recibo de pago (nómina) que contenga RFC., en caso de no contener el RFC, deberá presentar el documento emitido por el SAT que lo acredite, en copia, para integrar el expediente de baja.

8. credencial del Ayuntamiento que contenga la firma de la o el Presidente Municipal o en su caso de la o el Director de Administración, para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

9. credencial de portación de arma de fuego en su caso para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

10. constancia de no existencia de investigación y/o procedimiento administrativo con la unidad municipal de asuntos internos y/o la Comisión de Honor y Justicia, para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

11. constancia de situación fiscal que expide el servicio de administración tributaria (SAT), para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.

una vez entregados los documentos la Comisión de Honor y Justicia tendrá el plazo de tres días que señala el artículo 29 del código de procedimientos administrativos para corroborar los datos proporcionados por el elemento policial.

Artículo 204.- La suspensión preventiva de las funciones de la o el elemento de la Dirección que se encuentre sujeto a prisión preventiva, se arreglará en los siguientes términos:

a) Cuando la o el elemento se encuentre sujeto a prisión preventiva es necesario que por los medios a su alcance informe dentro de los quince (15) días siguientes a su detención, a la Subdirección de Recursos Humanos y/o a la Comisión de Honor y Justicia, por parte de algún familiar o pariente hasta el cuarto grado, que se encuentra privado de la libertad y proporcione datos del

proceso que se sigue en su contra, el lugar de reclusión y de ser posible el número de expediente o causa.

b) Una vez que el o la elemento recupere su libertad, tendrá un término de quince (15) días para solicitar por escrito su reincorporación, siempre que se haya dictado sentencia absolutoria que se encuentre ejecutoriada, demostrándolo con documentación idónea, en la que se detalle que fue dictada al estar en estricto cumplimiento de sus deberes como elemento policial y no que sea absuelto por falta de elementos del tipo penal, la probable responsabilidad o cualesquier otra circunstancia que contravenga su imagen como integrante del cuerpo de seguridad.

...

SECCIÓN I

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

...

Artículo 208.- La investigación administrativa se iniciará por queja, denuncia o acusación, sin perjuicio de que se tenga conocimiento de hechos que implique incumplimiento de los requisitos de permanencia, de los deberes y obligaciones de las y los policías, el procedimiento se inicie de oficio.

Artículo 209.- La Unidad Municipal de Asuntos Internos es la dependencia encargada de supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección, cumplan con sus deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuar.

Integrará el expediente que sustente la irregularidad, en caso de incumplimiento, a los requisitos de permanencia, a las obligaciones establecidas en las leyes general o estatal, este reglamento y los ordenamientos jurídicos internos o con el régimen disciplinario y lo turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la que determinará la conveniencia o no de iniciar procedimiento en contra de la o el elemento.

La dependencia podrá certificar todos los documentos que obren en sus archivos, sean propios o los de otras autoridades en ejercicio de sus funciones y sus actividades las podrá realizar dentro o fuera del Municipio, en los casos que sean procedentes; serán conforme al horario administrativo del Ayuntamiento independientemente de que se habiliten días y horas inhábiles conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 210.- La Comisión, a través de cualquiera de sus integrantes, realizará por escrito sus actuaciones y resoluciones. Las resoluciones que se dicten deberán ser claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento, asimismo, hará constar la expedición de documentos y demás diligencias que desarrolle.

La Dirección deberá proporcionar de manera inmediata la información necesaria a la Comisión, cuando así la solicite, para iniciar la etapa de información previa y/o el procedimiento disciplinario.

...

Artículo 223.- Las sanciones consistirán en:

...

IX. Cualquier otra forma de terminación del servicio

X. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 224.- La amonestación es el acto por el cual el Director advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será verbal y constará por escrito mediante acta mínima, deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y a la Comisión para su registro, debiendo agregar copia al expediente personal del área de recursos humanos.

De existir más de dos amonestaciones, se deberá informar a la Unidad Municipal de Asuntos Internos para que integre el expediente respectivo por no apearse al orden jurídico.

...

Artículo 226.- El cambio de adscripción se ordenará por necesidades del servicio, o cuando el comportamiento de la o el policía afecte la disciplina y buena marcha de la división o unidad a la que esté adscrito; o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

...

Artículo 228.- ...

...

II. La portación de arma a su cargo y de unidad vehicular fuera del servicio;

...

VIII. Obligar a sus subalternos a entregarles una contraprestación a cambio de permitirles ausentarse del servicio, del goce de las prestaciones a que todo elemento tiene derecho, a la asignación de turnos y/o servicios, a la utilización de mobiliario y equipo; y

Artículo 229.- La Comisión será la autoridad competente para imponer las sanciones señaladas en el presente reglamento, así como las respectivas medidas preventivas y de apremio.

Las sanciones contenidas en las fracciones I y II del artículo 223 del presente Reglamento serán aplicadas por el Director.

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 240.- Son atribuciones de la o el Secretario de la Comisión las siguientes:

III. Vigilar que se anexen al expediente personal de las y los elementos de los cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad, las resoluciones que emita la Comisión;

IV. Proponer sanciones, estímulos, reconocimientos y condecoraciones a consideración de la o el Presidente de la Comisión y el Director; con el visto bueno de la Consejería Jurídica Municipal.

Rubrica
Lic. Elena García Martínez
"Seguiremos Transformando Tultitlán"

La Secretaria del Ayuntamiento

Rubrica
Lic. Anay Beltrán Reyes

Aprobación: 02 de agosto de 2024.
Publicación: 02 de agosto de 2024.
Vigencia: 03 de agosto de 2024.

Tercero.

Se instruye a la Secretaria a comunicar el contenido de los presentes resolutivos a las personas titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo. Asimismo, se le solicita que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y que actualice el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Tultitlán, Estado de México, en la página web del gobierno municipal (www.tultitlan.gob.mx). Las disposiciones anteriores, o aquellas que se opongan y sean de igual o menor jerarquía, quedarán derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Punto VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice modificar la licencia temporal de separación del ejercicio de sus funciones como Primera Regidora de la Licenciada Anay Beltrán Reyes por una licencia definitiva.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional, al no existir comentarios, solicitó la votación correspondiente. La Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto fue aprobado por unanimidad con 15 votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 27 párrafo primero, 31 fracción I, 40, inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento autoriza modificar la licencia temporal de separación del ejercicio de sus funciones como Primera Regidora de la Licenciada Anay Beltrán Reyes, aprobada en la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), por una licencia definitiva.
- Segundo.** Se instruye a la Secretaria a comunicar el contenido de los presentes resolutivos a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; así como a difundirlos en el "Periódico Oficial Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Avisos Judiciales:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

LLAMAMIENTO A: MARISOL AGUILA ROMERO

Se hace de su conocimiento que **VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO** promoviendo por su propio derecho como descendiente en línea recta de **MARISOL AGUILA ROMERO**, bajo el expediente número **1469/2023**, promovió en vía especial la **DECLARACION DE AUSENCIA DE MARISOL AGUILA ROMERO**, demandando las siguientes prestaciones: único Verónica Lizeth Águila Romero promovió en carácter de Hija el procedimiento a fin de que se le nombre depositaria, administradora y representante legal de los bienes del ausente que es su progenitora **MARISOL AGUILA ROMERO**, misma quien tuvo como su último domicilio el ubicado en Calle Texcoco número 10, Colonia Buenavista, parte baja, Municipio de Tultitlán, Estado de México, donde a la fecha la promovente sigue viviendo. *Por auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así Y si no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición alguna de persona interesada, este órgano Jurisdiccional citará a la solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la que con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia, y las posteriores notificaciones, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES OCASIONES, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, DE FORMA GRATUITA. SE EXPIDE EL PRESENTE A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.*

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS



Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

“Seguiremos Transformando Tultitlán”

